

DEPARTAMENTO TÉCNICO DE REVISIÓN LEGISLATIVA

Santo Domingo de Guzmán

DETEREL 213/2007.

A la : Comisión Permanente de Fianzas y Contratos.

Vía : **Lic. Mayra Ruiz de Astwood,**
Coordinadora de Comisiones Permanentes

Atención : Comisión Permanente de Finanzas y Contratos

Del : **Lic. Welnel Félix**
Director Departamento Técnico de Revisión
Legislativa

Asunto : Opinión sobre el Contrato de Venta de Terreno entre el
Estado dominicano y el señor Antonio Estévez
Ulloa.

Ref. : Oficio No. 001189 de fecha 11 de junio del 2007.
(Exp. No. 00926)

En atención a su comunicación de referencia, en la que nos solicita realizar el correspondiente estudio y remitir la opinión sobre el **contrato de venta de terreno indicado en el asunto**, luego de analizado, le expresamos lo siguiente:

1.- Se trata de la venta de una porción de terreno con una extensión superficial de doscientos cincuenta punto setenta y cinco (250.75) Metros cuadrados dentro del ámbito de la Parcela No. 1 del Distrito

Catastral No. 12 del Distrito Nacional, con las colindancias: Al Norte: Resto de la Parcela; al Este: Resto de la parcela; al Sur: Calle 26; y al Oeste: Calle 5.

2.- Dicho inmueble esta valorado en la suma de: Doscientos Sesenta Mil Doscientos Ochenta y Tres Pesos Dominicanos Con 00/100 (RD\$ 260,283.00) conforme al informe de tasación y valoración de la Administración General de Bienes Nacionales, de fecha 16 de junio del 2004.

Después de haber revisado dicho contrato de venta según los términos establecidos en el Código Civil, artículo 1108 que expresa de la siguiente manera:

“Cuatro condiciones son esenciales para la validez de una convención 1- El Consentimiento de las partes que se obliga; 2- Su capacidad para contratar; 3- Un objeto cierto que forme la materia del compromiso; 4- Una causa lícita en la obligación.”

Comprobada la Capacidad para contratar del Director del Consejo Estatal Del Azúcar (CEA), facultad que le fue otorgada por el Presidente de la República mediante el Poder Especial No. 422-04 del 21 de julio del año 2004, anexo al contrato, y después de haber examinado el presente acto de venta en cuanto al aspecto legal, **SOMOS DE OPINION**, que el mismo reúne las condiciones necesarias para su validez, por lo que la comisión encargada de dicho proyecto puede abocarse a su conocimiento.

Atentamente,

Lic. Welnel Félix
Director Departamento Técnico
De Revisión Legislativa.